



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Circular

Número: IF-2021-123272100-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 20 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-121064990- -APN-DNRNPACP#MJ

CIRCULAR DN N° 20/ 2021

SEÑOR/A ENCARGADO/A E INTERVENTOR/A:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al régimen de modelo-año establecido por la Resolución ex S.I.C. N° 270/00, modificada por su similar S.I.C. y P. y M.E. N° 17/05.

Mediante la previsiones contenidas en esas normas se establece que en el caso de los automotores 0 km. fabricados en el país a partir del 1° de abril o importados despachados a plaza a partir de igual fecha, las empresas terminales o los importadores pueden consignar como modelo-año el año calendario siguiente en los respectivos certificados de fabricación o nacionalización, siempre que se cumplan con los recaudos en ellas establecidos.

No obstante ello, según ha informado a esta Dirección Nacional la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), mediante Nota de fecha 14 de diciembre de 2021 (obrante en el orden 3 del expediente de la referencia), se ha acumulado un importante stock de unidades que habiendo sido fabricadas o despachadas a plaza a partir del 1° de abril de 2021 aún no han sido comercializadas, a pesar de que en sus respectivos certificados de origen se ha consignado como modelo-año 2021.

Por ello, y para el caso en que esos vehículos fueran inscriptos a partir de enero de 2022, podrán considerarse rectificadas los respectivos certificados siempre que:

- a) Los automotores hubieren sido fabricados o despachados a plaza a partir del 1° de abril de 2021;
- b) Conste en ellos, como modelo-año 2021;
- c) En el caso de vehículos importados, el décimo dígito del código VIN corresponda al año 2021 o 2022;

d) Se acompañe como parte integrante del certificado de fabricación o de importación una constancia extendida con carácter de declaración jurada por el fabricante o por el comprador declarado en despacho, según corresponda, del siguiente tenor: "Declaro bajo juramento que por encontrarse reunidos los extremos previstos en la resolución ex S.I.C. N° 270/00 y sus modificatorias, el dato sobre modelo-año del automotor fabricado o nacionalizado (tachar lo que no corresponda) elbajo el certificado N°....., (Motor N° Chasis N°.....), debe considerarse como 2022. Se deja constancia que esta circunstancia fue informada fehacientemente al consumidor de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución S.I.C. y P. y M.E. N° 17/05."

Saludo a usted muy atentamente.

A LOS/AS SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S / D

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.20 11:58:17 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.20 11:58:18 -03:00